



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



2

Buenos Aires, 4 de marzo de 2004.

VISTO la Resolución N° 1537/03, mediante la cual el Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires propone al Consejo Superior Universitario se aplique al alumno de la especialidad Ingeniería en Sistemas, señor Damián Fernando GROPPA, la sanción de expulsión, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 2420/02 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires se dispone la iniciación del juicio académico al alumno Damián Fernando GROPPA de la especialidad Ingeniería en Sistemas y la formación y designación de miembros del Tribunal Académico, siendo notificado el accionado mediante carta documento.

Que el alumno GROPPA, toma vista del expediente y retira copias, formulando el descargo que luce agregado a fs. 32/34 del mismo.

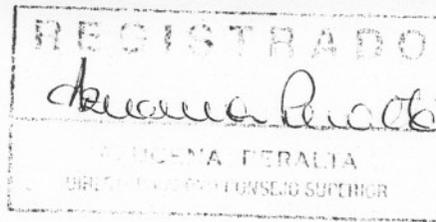
Que el Tribunal Académico, considera oportuno citarlo a prestar declaración, audiencia a la cual concurre con el patrocinio del doctor Daniel SALLABERRY y reconoce haber adulterado su libreta universitaria, explicando las razones que lo llevaron a realizar esa acción.

Que emitido el dictamen por parte del Tribunal Académico, este concluye que las explicaciones y justificaciones dadas por el alumno GROPPA, no pueden paliar de ningún modo la gravedad de su legítimo obrar, encontrando culpable al alumno de las conductas descriptas en el artículo 2 incisos a) y b) del Anexo II de la Ordenanza N° 613 "Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos", proponiendo la sanción de expulsión.

Que basado en el dictamen el Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, dicta la Resolución N° 1537/03, encontrando culpable al alumno y en su artículo 2 solicitando al Consejo Superior Universitario se aplique la sanción de expulsión prevista en el artículo 3 del Anexo II de la Ordenanza N° 613 "Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos", notificando la misma fehacientemente al alumno, quien deja vencer el plazo establecido para apelar la medida.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Que luego de analizar las presentes actuaciones y haciendo suyo el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aplicar al alumno Damián Fernando GROPPA de la especialidad Ingeniería en Sistemas, la sanción de expulsión, contemplada en el artículo 3 del Anexo II de la Ordenanza N° 613 "Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos", propuesta por el Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el sector jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

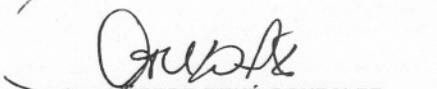
ARTICULO 1°.- Aplicar al alumno Damián Fernando GROPPA (D.N.I. N° 27.159.643 - Legajo N° 1064230) la sanción de expulsión contemplada en el artículo 3 del Anexo II de la Ordenanza N° 613 "Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos", por encontrarlo culpable de las conductas descriptas en el artículo 2 incisos a) y b) del Anexo II de la mencionada norma legal.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2/04

UTN
ep

  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
Rector

  
Ing. HECTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento